



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

049-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE SERVICIO N° 01

“Servicio de elaboración del expediente técnico de obra para las bocaminas con ID 1464 y 5032 del Proyecto recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”

Lima, 19 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 204-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 074-2025-JDIP del Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos de la Gerencia de Operaciones, el Informe Técnico N° 007-2025-JDIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato, el Memorando N° 198-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 065-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-070-2023 de fecha 01.12.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa Consorcio Consultor Pampas (en adelante, el Contratista), la prestación del servicio de consultoría de obra consistente en la *“Elaboración del expediente técnico de obra para las bocaminas con ID 1464 y 5032 del Proyecto recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”*, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2025-JDIP/JPFA-EIP, el Administrador del Contrato emitió opinión favorable sobre la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del Contrato, fundamentando su posición en las siguientes consideraciones:

- (i) Mediante Carta N° 011-2025/CONS.CONSULTOR PAMPAS/PAMPAS de fecha 22.04.2025, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, mediante el cual se evidenció la identificación de requerimientos técnicos adicionales, surgidos como consecuencia de la definición técnica de la alternativa de cierre adoptada durante la ejecución del servicio. Esta alternativa, que contempla la implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Ácidas (PTAA), ha generado la necesidad de incorporar estudios y especialidades técnicas específicas, no previstas en el alcance inicial del contrato, pero indispensables para garantizar la viabilidad técnica, operativa y ambiental de la solución de cierre seleccionada;
- (ii) En ese sentido, resulta necesario elaborar el “*Estudio de Depósitos de Materiales Excedentes (DMEs)*”, el cual permitirá identificar y diseñar las áreas adecuadas para el depósito de los excedentes generados durante las actividades de movimiento de tierras, manejo de lodos y residuos derivados del proceso constructivo. La necesidad de este estudio emergió como una condición técnica complementaria a la alternativa seleccionada, cuyo nivel de detalle solo pudo determinarse tras la culminación de la ingeniería conceptual;
- (iii) Asimismo, se requiere la incorporación de un Especialista de Automatización y Control para el diseño de la PTAA, cuya participación resulta esencial para el desarrollo de un sistema automatizado que garantice una operatividad eficiente y confiable, minimice los riesgos operacionales y asegure el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en la normativa ambiental vigente. La participación de este especialista no fue considerada expresamente en la estructura inicial del equipo técnico, debido a que la necesidad de automatización específica se identificó a partir del análisis detallado de los procesos unitarios requeridos en la PTAA;
- (iv) El monto proyectado para la realización de las actividades descritas y contempladas en el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 es de S/. 98, 808.17 (Noventa y ocho mil ochocientos ocho con 17/100 soles) incluido IGV, que corresponde al 4.41% del monto contractual vigente:



Devolvemos vida al planeta

Tabla 2: Presupuesto de la Prestación Adicional N°01						
Ítem	Descripción	Und	Incidencia	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.00	Personal Clave					55,000.00
1.01	Jefe de Proyecto	glb	1	1	30,000.00	30,000.00
1.12	Especialista en automatización y control (*)	glb	1	1	25,000.00	25,000.00
4.00	Estudios básicos					310,143.81
4.01	Monitoreo ambiental					5,364.00
4.03.01	Calicatas	und	1	3	238	714.00
4.03.20	Clasificación de suelos SUCS (*)	ensayo	1	3	50	150.00
4.03.21	Refracción sísmica MASW (20 ml) (*)	ensayo	1	1	4500	4,500.00
4.07	Levantamiento topográfico					4,800.00
4.07.1	Topografía a detalle	glb	1	12	300	3,600.00
4.07.2	Georreferenciación	glb	1	1	1,200.00	1,200.00
Costo Directo						65,164.00
Gastos Generales (18.50%)						12,055.34
Utilidad (10%)						6,516.40
Sub Total						83,735.74
IGV						15,072.43
Total						98,808.17
Fuente: Expediente de Prestación Adicional N°01 (CCP, 2025)						
(*) Partida nueva						

- (v) La ejecución de la Prestación Adicional N° 01, cuya necesidad fue identificada a partir del desarrollo progresivo de la ingeniería conceptual, se sustenta en la importancia de completar los estudios y actividades técnicas indispensables para garantizar la viabilidad integral de la solución de cierre adoptada. Esta prestación resulta esencial para asegurar la sostenibilidad operativa del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones ambientales vinculadas;
- (vi) Como conclusión, se recomendó autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 98, 808.17 incluido I.G.V., el cual representa a un 4.41% del monto del contrato original, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación y alcanzar las metas previstas del Servicio;

Que, mediante Memorando N° 198-2025-GAF del 07.05.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 98, 808.17, incluido I.G.V.;

Que, mediante Memorando N° 204-2025-GO de fecha 07.05.2025, la Gerencia de Operaciones solicitó la aprobación de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 98, 808.17 soles incluido el I.G.V., que



Devolvemos vida al planeta

representa el 4.41% del monto del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación y lograr las metas del servicio; sustentando su pedido en el Informe Técnico N° 007-2025-JDIP/JPFA-EIP del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2025-GL de fecha 19.05.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión del Informe Técnico del Administrador de Contrato se evidenció que existe la necesidad que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del servicio, dada la necesidad de asegurar la sostenibilidad operativa del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones ambientales, conforme lo expuesto y sustentado por el Administrador del Contrato;

En ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley señala que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de servicio hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

En esa misma línea normativa, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, además, el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Además, la Opinión N° 090-2018/DTN del OSCE señala que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas la aprobación de prestaciones adicionales. De igual modo, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

El Gerente Legal concluyó su informe, señalando que de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones y lo informado por el Administrador de Contrato, se ha constatado el cumplimiento de los presupuestos legales consignados en los artículos 34° (numeral 34.3) del TUO de la Ley y 157° (numeral 157.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad autorice la ejecución de prestación adicional de servicio; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01 por el monto de S/. 98, 808.17 soles incluido I.G.V. que representa el 4.41 % del monto del contrato original, que resultan necesarios para cumplir con las metas del servicio y la finalidad pública de la contratación;



Devolvemos vida al planeta

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos de la Gerencia de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos de la Gerencia de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01 del servicio de consultoría de obra consistente en la *“Elaboración del expediente técnico de obra para las bocaminas con ID 1464 y 5032 del Proyecto recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”*, por el monto de S/ 98,808.17 soles incluido I.G.V. que representa el 4.41% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato: (i) cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunique la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes de sustento al Contratista CONSORCIO



Devolvemos vida al planeta

CONSULTOR PAMPAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

AEGZ.